

1 ESCRITURA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA "CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA
2 CIA. LTDA".

3 OTORGADA: JOSÉ MANUEL VEGA CARRIÓN Y OTROS.-

4 CUANTÍA: \$ 1.000,00.-

5

l.n.



6 En la ciudad de Loja, cabecera cantonal del mismo, Provincia de Loja, República del
7 Ecuador, el día de hoy Jueves diez de mayo del año dos mil doce; ante mí, doctor
8 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparece JOSÉ MANUEL
9 VEGA CARRIÓN, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Loja, JUAN
10 CARLOS ESPINOZA OJEDA, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Loja,
11 JUAN CARLOS SAAVEDRA CEVALLOS, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta
12 ciudad de Loja, MANUEL FRANCISCO BENAVIDES AGUIRRE, casado, ecuatoriano,
13 domiciliado en esta ciudad de Loja; y, CARMEN CECILIA VÁSQUEZ MINCHALA,
14 casada, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho,
15 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la
16 calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor
17 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 incluir una de constitución de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
19 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en
20 la celebración de la presente escritura los señores: JOSÉ MANUEL VEGA CARRIÓN,
21 soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Loja, JUAN CARLOS ESPINOZA
22 OJEDA, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Loja, JUAN CARLOS
23 SAAVEDRA CEVALLOS, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Loja,
24 MANUEL FRANCISCO BENAVIDES AGUIRRE, casado, ecuatoriano, domiciliado en
25 esta ciudad de Loja; y, CARMEN CECILIA VÁSQUEZ MINCHALA, casada, ecuatoriana,
26 domiciliado en esta ciudad de Loja; todos los comparecientes son mayores de edad,
27 capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta
28 escritura pública, los comparecientes, libre y voluntariamente tienen a bien constituir la

1 compañía de Responsabilidad Limitada "CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA.
2 LTDA", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.-
3 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA". -
4 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO**
5 **SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO. DE LA RAZON SOCIAL.-**
6 La razón social de la compañía es "CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA",
7 debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
8 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS.**
9 **DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá
10 establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio
11 nacional o del exterior, así como también trasladar su domicilio principal a cualquier otro
12 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
13 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES, DEL OBJETO SOCIAL.-** La razón social de la
14 compañía tiene la finalidad de dedicar sus actividades a: Análisis, diseño, desarrollo,
15 implementación, pruebas y mantenimiento de software; personalización, adaptación de
16 software y sistemas tecnológicos; asesoría, consultorías y Capacitación en software;
17 outsourcing de servicios de software y sistemas tecnológicos; y, actividades comerciales
18 de software, en aplicación y cumplimiento de su objeto.- ARTÍCULO CUATRO. DEL
19 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de 10 años, contados a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
21 cantón Loja; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá
22 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la
23 Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
24 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO. DEL**
25 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de mil dólares americanos,
26 dividido en mil participaciones de un dólar cada una.- ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO
27 **DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta
28 general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
29 presente, en la forma prevista en la Ley de compañías. Los socios tendrán derecho



1 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, ~~salvo resolución en~~
2 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO**
3 **DE CAPITAL.**- El aumento de capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago
4 será en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
5 reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios
6 reconocidos por la Ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta
7 General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO. DE**
8 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Los certificados de aportaciones constarán en
9 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán la denominación de
10 la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las
11 participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado,
12 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la
13 escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en
14 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma
15 del presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e
16 inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía entregará a cada socio el
17 correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el
18 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el
19 socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en
20 el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e
21 indivisibles.- **ARTÍCULO NUEVE: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tienen los socios en la compañía de
23 responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
24 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
25 social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o
26 insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el
27 cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la
28 compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación
29 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de

1 cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
2 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo
3 protocolos del notario.- **ARTÍCULO DIEZ: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía
4 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
5 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
6 realizadas, para el objeto.- **ARTÍCULO ONCE: DE LA AMORTIZACION.-** La
7 amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los
8 requisitos que señala la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS:**
9 **DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.-**
10 **ARTÍCULO DOCE.- DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a) Intervenir con
11 voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
12 representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder
13 notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por
14 escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser
15 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades
16 y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del
17 acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al
18 monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta
19 general de socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales
20 que señala la Ley de Compañías; f) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Loja,
21 impugnando los acuerdos o resoluciones de la junta general de socios, adoptados
22 ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.-
23 **ARTÍCULO TRECE. DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los socios: a)
24 Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la junta general de socios, el
25 presidente o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta
26 general de socios, el presidente o el Gerente General; c) Cumplir las prestaciones
27 accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que
28 tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta general de socios.; d)
29 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y,



1 e) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTÍCULO CATORCE.**
2 **DE LAS RESPONSABILIDADES.-** La responsabilidad de los socios por las obligaciones
3 sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía,
4 salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**
5 **ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE. - DEL**
6 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.-** El gobierno
7 de la compañía corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y
8 al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al
9 Gerente General.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTÍCULO**
10 **DIECISEIS. DE LA INTEGRACION.-** La junta general de socios es el órgano supremo
11 de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
12 número suficiente para formar el quórum.- **ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS**
13 **SESIONES.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias o extraordinarias, y
14 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía podrá
15 celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es,
16 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
18 social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y
20 válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y**
21 **DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se reunirá por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía; y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo en el
24 que fuere convocada. EL ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de
25 diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se
26 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se
27 tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas.- **ARTÍCULO**
28 **DIECINUEVE. DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias y
29 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y

1 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
2 señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto
3 de la sesión y orden del día.- **ARTÍCULO VEINTE. DE LA CONSTITUCION.-** La junta
4 general de socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera
5 convocatoria, cuando esté representado más de la mitad del capital social, y en segunda,
6 se constituirá con el número de socios presentes, siempre que así se exprese la
7 convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se
8 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las
9 excepciones que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a
11 un voto.- **ARTÍCULO VEINTIDOS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**
12 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a
13 la Ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no
14 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieran o no de acuerdo
15 con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTITRES. DE LAS SESIONES Y DE SU**
16 **PRESIDENTE.-** Las sesiones de la junta general de socios serán presididas por el
17 presidente de la compañía, y, a su falta, por la persona designada en cada caso. Actuará
18 de secretario el Gerente General la persona que a falta de aquel elija la junta, en cada
19 caso.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-** Las
20 actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas,
21 numeradas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta
22 legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente que
23 contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que
24 hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LAS**
25 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Resolver: el
26 aumento o disminución de capital social, la fusión o transformación de la compañía, el
27 cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b)
28 Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto; para lo cual se requerirá
29 los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos



1 al presidente, al Gerente General, a los gerentes y a los empleados de la compañía; d)
2 Fijar la remuneración del presidente, del Gerente General, de los gerentes y de los
3 empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
4 presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g)
5 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; h) Acordar
6 la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i) Resolver cualquier asunto
7 que no sea de la competencia privativa del presidente o del Gerente General; j) Dictar las
8 normas conducentes a la buena marcha de la compañía; k) Interpretar con el carácter de
9 obligatorio, en casos de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes
10 inmuebles de la compañía; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el
11 presupuesto de la compañía; ñ) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
12 representaciones y oficinas de la compañía; o) Fijar la clase y monto de la cauciones para
13 los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; p)
14 Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el Gerente General,
15 de los que puede celebrar conjuntamente con el presidente y de los que son privativos de
16 la junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de
17 Compañías; y, q) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.-

18 **ARTÍCULO VEINTISEIS. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
19 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias, desde el momento en que son
20 tomadas legalmente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.**

21 **DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACION DEL CARGO.-** El presidente será
22 nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO. DE LOS DEBERES Y DE LAS**

24 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del presidente: a) Supervisar la marcha
25 general de la compañía y el desempeño de las funciones del Gerente General; lo cual,
26 informará a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general
27 de socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de
28 junta general; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
29 aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso

1 de ausencia temporal o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las
2 atribuciones, y conservando las propias. Durará el remplazo, mientras dure la ausencia del
3 titular, y, en el caso, hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
4 inscrito su nombramiento.- Asumirá el remplazo aún si no se le hubiere encargado por
5 escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
6 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
7 Mercantil; y, h) Los demás que le señale la Ley de Compañías, este estatuto, los
8 reglamentos de la compañía y la junta general de socios. - **SECCIÓN TRES: DEL**
9 **GERENTE GENERAL. - ARTÍCULO VEINTINUEVE. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA**
10 **DURACION EN EL CARGO.**- El Gerente General será nombrado por la junta general de
11 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -
12 **ARTÍCULO TREINTA. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.**- Son deberes y
13 atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y
14 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa,
15 económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y
16 servidores de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de
17 la compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y
18 adquisiciones hasta por la suma que le fije la junta general de socios ya sea individual o
19 conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
20 de compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
22 en el Registro Mercantil; i) Suscribir con el presidente, las actas de las sesiones de junta
23 general; j) Llevar los libros de actas y expedientes de las sesiones de junta general; k)
24 Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la junta general de
25 socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los
27 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de junta general de socios; n) Presentar a la junta general el proyecto de
29 reformas al contrato social y al estatuto; ñ) Subrogar al presidente, en su ausencia; o)



1 Ejercer y cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados
2 expresamente en la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los
3 que resuelva la junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
4 **FISCALIZACION Y DEL CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LA ASESORIA**
5 **Y DE LA AUDITORIA.-** La junta general de socios podrá contratar, en cualquier tiempo,
6 la asesoría contable y auditoria, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en
7 la materia. Si se trata de auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO**
8 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**
9 **DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
10 compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Reglamento
11 pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
12 quiebra de uno o más de sus socios. - **CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.** El capital
13 con el que se constituye la compañía **"CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA.**
14 **LTDA"**, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor José
15 Manuel Vega Carrion, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar americano
16 cada una, con lo que su aporte es de ciento setenta dólares, y paga en dinero efectivo en
17 su totalidad.- b) El señor Juan Carlos Espinoza Ojeda, suscribe DOSCIENTAS
18 PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una, con lo que su aporte es de ciento
19 setenta dólares, y paga en dinero efectivo en su totalidad. c) El señor Juan Carlos
20 Saavedra Cevallos, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar americano cada
21 una, con lo que su aporte es de ciento setenta dólares, y paga en dinero efectivo en su
22 totalidad.- d) El señor Manuel Francisco Benavides Aguirre, suscribe DOSCIENTAS
23 PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una, con lo que su aporte es de ciento
24 setenta dólares, y paga en dinero efectivo en su totalidad. e) La señora Carmen Cecilia
25 Vásquez Minchala, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar americano cada
26 una, con lo que su aporte es de ciento setenta dólares, y paga en dinero efectivo en su
27 totalidad.- Dos. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el
28 pago de las participaciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de curso legal,
29 quedando así conformado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía

1 que por este acto se lega.- Tres. El pago numerario realizado por los socios, está
2 depositado en la cuenta de Integración de Capital de la compañía, abierta en el
3 Banco de Loja, según consta del certificado que se agrega a esta escritura. - Cuatro. Los
4 socios fundadores, nombran por unanimidad al señor Ing. Manuel Francisco Benavidez
5 Aguirre como Presidente y el señor Jose Manuel Vega Carrion como Gerente General de
6 la compañía, para el periodo estatutario de dos años, y le autorizan para que realice los
7 trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura
8 constitutiva en el Registro Mercantil, que posibiliten su operación en forma legal.- Los
9 contratantes acuerdan autorizar a la doctora Ivonne Aguirre Aguirre, para que, a nombre
10 de ellos, solicite a la Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
11 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta
12 la inscripción de este instrumento.- Cinco.- Suscripción y pago de participaciones.- El
13 capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en
14 numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:
15 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CAMPUS SOFT LOJA**
16 **TECNOLOGIA CIA. LTDA."**

SOCIO	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	% ACCIONES
1.- José Manuel Vega Carrion. ✓	200,00 USD	200,00 USD	200,00 USD	20%
2.- Juan Carlos Espinoza Ojeda. ✓	200,00 USD	200,00 USD	200,00 USD	20%
3.- Juan Carlos Saavedra Cevallos. ✓	200,00 USD	200,00 USD	200,00 USD	20%
4.- Manuel Francisco Benavides Aguirre. ✓	200,00 USD	200,00 USD	200,00 USD	20%
5.- Carmen Cecilia Vasquez Minchala. ✓	200,00 USD	200,00 USD	200,00 USD	20%
TOTAL	1.000,00 USD	1.000,00 USD	1.000,00 USD	100%

1 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sirvase agregar las cláusulas de estilo.-
2 Abtentamente.- Firma) Dra. Ivonne E. Aguirre.- ABOGADA.- Matrícula 2500 C.P.J.-Loja.-
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual el compareciente
4 la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
5 íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad e acto
6 conmigo el Notario que DOY FE.- firman) José Manuel Vega Carrión.- Juan Carlos Espinoza
7 Ojeda.- Juan Carlos Saavedra Cevallos.- Manuel Francisco Benavides Aguirre.- Carmen
8 Cecilia Vásquez Minchala.- EL NOTARIO: F) DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN.-
9 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO
10 SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-
11



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



ZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.12 173, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA., que antecede.- Loja, 15 de Mayo del 2012.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública -Loja, 17 de Mayo del 2012.-



Eduardo Beltrán Beltrán
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



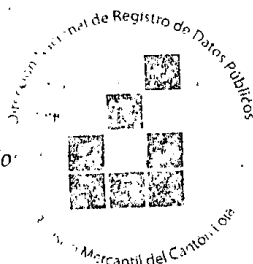
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.173, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 10 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 540, y anotado en el repertorio con el No. 1194, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de mayo del 2012.

Loja, 18 de mayo del 2012.

Mano:

r. Rubén Darío Parrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

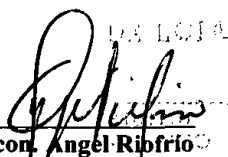
CERTIFICA

Que la compañía **"CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Mayo de 2012, por un valor de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. José Manuel Vega Carrión ✓	\$ 200.00
Sr. Juan Carlos Espinoza Ojeda	\$ 200.00
Sr. Juan Carlos Saavedra Cevallos	\$ 200.00
Sr. Manuel Francisco Benavides Aguirre	\$ 200.00
Sr. Carmen Cecilia Vasquez Minchala	\$ 200.00
	\$ 1'000.00 ✓

Loja, 08 de Mayo de 2012 ✓

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrío

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO



Elaborado por: Diana Aguilar

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.97

Denominación: CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 10/Mayo/2012			
Fecha de Constitución: 10/Mayo/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000			
Representante:				Abogado: AGUIRRE AGUIRRE			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 15/Mayo/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

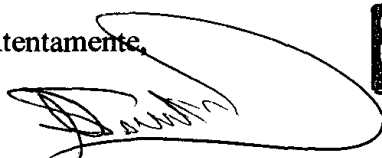
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 10/Mayo/2012 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.81

VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0901

Loja, 15 Mayo 2012

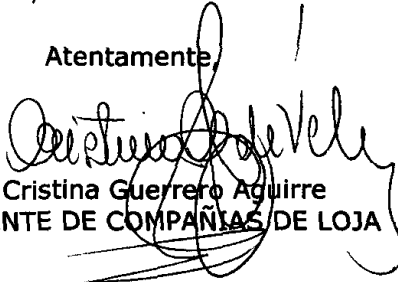
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPUS SOFT LOJA TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA